



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00155-00

EJECUTIVO

Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO

Demandado: CARLOS HUMBERTO CRUZ CRUZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Notificación personal.....Folio19	\$	14.600,00
Constancia Recibo Notificación Por Aviso..... Folio 20	\$	15.600,00
Agencias en derecho..... Folio 23	\$	298.704,00

TOTAL

\$328.904, 00

SON: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS
M/Cte

Buga Valle, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 76-111-40-03-001-2020-00155

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de las costas. Queda para proveer-, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", noviembre 24 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00155-00

DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO CRUZ CRUZ

AUTO DE SUSTANCIACION N°.106

APODERADA: Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO

Buga Valle, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.24-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2021** se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. **187**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0844d1c07444e0e4ef49c6197b7b00378d04f1358181b3971294834c6e0fc1**
Documento generado en 25/11/2021 07:54:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>